



GABINETE

PROMOCIÓN  
DESARROLLO

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA  
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,  
EMPLEO, COMERCIO, MERCADO Y CONSUMO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA  
Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS COMERCIANTES DE  
VILLENA Y COMARCA.**

Villena, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

**REUNIDOS:**

De una parte Dña. Esther Esquembre Bebia, Concejala delegada de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio, Mercado y Consumo del M.I. Ayuntamiento de Villena, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las atribuciones atribuidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2018, asistido del Sr. Secretario de la Corporación, D. Manuel Ignacio Alfonso Delgado, quien da fe del acto.

Y de otra parte, D. Jorge García Ferre, con DNI nº 22130758-C, en calidad de Presidente y en representación de la Asociación de Pequeños y Medianos empresarios comerciantes de Villena y Comarca con CI:F G-53077699, conforme a lo dispuesto en el certificado de la Asamblea General Ordinaria del 5 de julio de 2016. Teniendo su sede social en la Calle Cervantes, nº 34 de esta ciudad.

Considerando que es competencia del M.I. Ayuntamiento de Villena, conforme a lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el comercio local.

Considerando que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Considerando que, en lo no previsto en este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 112 de fecha 13 de junio de 2018, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 -RGLS-.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones, las cuales se deberán canalizar mediante convenio entre las partes.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración.

**EXPONEN:**

**Primero.-** Que la entidad Asociación de Pequeños y Medianos empresarios comerciantes de Villena y Comarca pretende realizar actividades de promoción de los comercios de Villena y de los productos locales, con el fin de fortalecer el funcionamiento del pequeño y mediano comercio de Villena atrayendo nuevos clientes y conservando los actuales.

**Segundo.-** Objeto del convenio.





GABINETE

PROMOCIÓN  
DESARROLLO

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA  
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,  
EMPLEO, COMERCIO, MERCADO Y CONSUMO

El objeto del presente Convenio es la cooperación entre el Ayuntamiento de Villena y la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca (En adelante Asociación de Comerciantes) para fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica.

**Tercero.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio.**

Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto.- Impacto económico.**

Se trata de una subvención prevista previamente en el presupuesto municipal.

**Quinto.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación.**

El convenio de colaboración es un instrumento contemplado en la Ley General de Subvenciones para el otorgamiento directo de éstas que se encuentra enmarcado en el artículo 4, punto 1, apartados C) y D), del R.D.L. 3/2011, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se registrará en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

**Sexto.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la LRJSP:**

El Convenio entre este Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes se dirigen a un fin común relacionado en el anexo primero.

- No tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.
- Corresponde al tipo de convenio firmado entre el Ayuntamiento de Villena y un sujeto de Derecho privado (Asociación de Comerciantes).
- No supone cesión de la titularidad de competencias.
- Se firma por la Concejalía delegada de Desarrollo Económico que dispone de atribuciones conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2018.
- Se mejora la eficacia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y se cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de este convenio se ajusta a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- Son financieramente sostenibles.
- Las aportaciones financieras no son superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- Se cumple con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Convenio que se adjunta tiene el contenido mínimo según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

**Séptimo.- Se acompaña al presente convenio:**

- Fotocopia del NIF del representante y certificado de su representación.





M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA  
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,  
EMPLEO, COMERCIO, MERCADO Y CONSUMO

- Declaración jurada del representante de la Asociación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el artículo 13 y 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estado de cuentas del año 2017 aprobado por la asamblea.

### ESTIPULACIONES

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, con el fin de financiar los gastos derivados de las actividades de promoción comercial y los gastos de funcionamiento que contribuyan a la promoción del desarrollo de las empresas asociadas.

#### **SEGUNDA.- Obligaciones que asume la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca.**

- Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del convenio.
- Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- Que la Asociación este inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.
- Indicar en toda la publicidad que se realice las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior, la colaboración del Ayuntamiento de Villena insertando el escudo Municipal y el logotipo "Villena Fortaleza Mediterránea".
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Todas las contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

#### **TERCERA.- Obligaciones que asume el M.I Ayuntamiento de Villena.**

- Financiar el 80% de los gastos reseñados, con un límite máximo de 7.800 €uros, siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente Convenio.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al indicar que "3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

- Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, RD 887/2006, Ordenanza General Subvenciones, y el propio Convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

#### **CUARTA.- Financiación y pago.**

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida número 1/433/48900, denominada "Subvención a Asociación Comerciantes Promoción Comercial". Los gastos y los pagos de los mismos deben de haberse producido durante el año 2018.





GABINETE

PROMOCIÓN  
DESARROLLO

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA  
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,  
EMPLEO, COMERCIO, MERCADO Y CONSUMO

El pago de la subvenciones se realizará, previa presentación por la Asociación de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento de objeto de la subvención.

#### QUINTA.- Justificación de la subvención

Memoria económica. Consistente en:

1.1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- Nombre o Razón Social del proveedor, NIF O CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), identificación completa de la entidad que abone el importe, descripción suficiente del suministro o servicio, número y fecha de la Factura.

*Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.*

*Las facturas que se presenten en Intervención para la justificación serán selladas por este Departamento indicando el porcentaje financiado por el Ayuntamiento y se devolverán los originales a la Asociación una vez realizado por este Departamento un fotocopia compulsada que se unirá al expediente.*

Casos particulares: Justificantes acreditativos de la concesión de los premios. Se presentará un certificado acreditativo de los premios concedidos indicando el concepto de los premios, el importe, el beneficiario (nombre apellidos y NIF) y la forma de concesión de los premios. Se acompañará con una relación de los premiados, las tiendas en las que se ha hecho efectivo el premio (Con indicación del CIF) y el importe utilizado en cada una de ellas.

1.2.- Justificante de pago: resguardo bancario del pago realizado.

1.3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan.

2. Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.
3. Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.
4. Declaración responsable de gastos e ingresos según modelo facilitado por el departamento de Intervención.
5. Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula segunda del presente convenio.



**M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA**  
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,  
EMPLEO, COMERCIO, MERCADO Y CONSUMO

6. Certificado emitido por la Agencia Estatal Tributaria sobre su situación censal, a efectos de acreditar la situación relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

**Se deberá remitir informe del Gabinete de Desarrollo Económico sobre procedimiento y gastos.**

**Plazo de justificación:** en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada, y en todo caso, se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día 30 de noviembre del año 2018.

**SEXTA.- Gastos subvencionables.**

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2018, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**No serán subvencionables los gastos siguientes:**

- Gastos de inversión.
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería.
- Gastos que se corresponda a materiales de uso personal.
- Impuestos deducibles.
- Facturas que se correspondan con gastos realizados por empresas de su mismo grupo.
- Los gastos de Luz y Teléfono únicamente serán financiados en un 30% del importe total de la factura. Estableciéndose este porcentaje como máximo a financiar también del global de estos conceptos.

**SEPTIMA.- Duración del Convenio**

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

**OCTAVA.- Control financiero**

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

**NOVENA.- Extinción anticipada y jurisdicción**

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes serán causas de extinción:





GABINETE

PROMOCIÓN  
DESARROLLO

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA  
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,  
EMPLEO, COMERCIO, MERCADO Y CONSUMO

- Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.

El Presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

#### DÉCIMA.- Compatibilidad

La subvención concedida con ocasión del presente convenio es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba el beneficiario de instituciones públicas o privadas para el mismo fin. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar al M.I. Ayuntamiento de Villena la obtención de otras subvenciones, ingresos o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### UNDÉCIMA.- Modificación y reintegro de las subvenciones.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS. Según el artículo 37 de la LGS y 89 del RGLS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3. n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONCEJALA DE DESARROLLO ECONÓMICO EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE DE LA ASOC. COMERCIANTES

Esther Esquembre Bebia

Manuel Ignacio Alfonso Delgado

Jorge García Ferre

C/ Baja, 29  
Teléfono: 96 580 64 98  
e-mail: gdeayto@villena.es

03400 VILLENA (Alicante)  
Fax: 96 581 46 94  
www.villena.es